

Medidas de atención a mujeres víctimas de violencia

1. ¿Qué son las Medidas de Atención? son servicios temporales, prestados por un determinado tiempo, inicialmente por 6 meses los cuales se pueden ampliar por 6 meses más.

Estos servicios Incluyen la habitación, alimentación y transporte para las víctimas de violencia.

2. ¿A quién va dirigido? a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de 25 años con dependencia económica o mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional económica.

3. Requisitos valoración de la situación especial de riesgo realizada por las autoridades competentes. Esta valoración va dirigida no solo a las mujeres víctimas de violencia, sino también a las mujeres que están en una situación especial de riesgo.

4. Modalidades de las medidas de atención:

- a. Casa de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros.
- b. Subsidio monetario.

5. Autoridades competentes para emitir las medidas de atención:

- Comisario de Familia
- Juzgado Civil Municipal o Juzgado Promiscuo
- Juzgado de Familia en Procesos de Divorcio o Separación de Cuerpos
- Juez de garantías.
- Dentro del proceso de Medida de Protección, se realiza verificación de la situación especial de riesgo, posteriormente la autoridad competente emitirá según el caso la Medida de Atención.
- Una vez emitida la medida de Protección, paralelamente se realiza la atención en salud, para que en el marco de sus competencias el Sector Salud realice toda la atención física y mental que requiera la víctima, sus hijos e hijas.

7. ¿Con qué recursos se cuenta para brindar las Medidas de Atención?

- La entidad territorial tiene una responsabilidad en el marco de sus competencias, de tener unos recursos propios para la implementación de estas medidas.



Recursos del Ministerio de Protección Social.

• Para la atención en Salud, los recursos provienen del Sistema General de Seguridad Social. Fuentes: Decreto 1639 de 2019, para ampliar información consulta: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201630%20DEL%2009%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202019.pdf>